

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del 21 de enero de 1928, se declara franco y registrable, con carácter definitivo, el terreno comprendido por las minas que se detallan a continuación, caducadas por Ministerio de la Ley en 31 de marzo del corriente año por falta de pago del cánón de superficie, cuya rehabilitación no ha sido instada por los concesionarios en el plazo concedido y publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 149 del 5 de julio de 1928.

El número del expediente, nombre de la mina, clase de mineral, número de hectáreas y término en que radica, es como sigue:

- 7.677, "Juliana", de cinabrio, de 12 hectáreas, en Aller.
- 5.635, "Amistad", de hierro, de 16 hectáreas, en Gozón.
- 5.091, "Florentina", de idem, de 12 hectáreas, en idem.
- 23.876, "Castañedo del Monte", de idem, de 44 hectáreas, en Santo Adriano.
- 3.554, "Matilde", de idem, de 24 hectáreas, en Sobrescobio.
- 3.389, "La Federal", de idem, de 5 hectáreas, en Valdés.
- 4.231, "Fraternidad", de idem, de 30 hectáreas, en idem.
- 7.750, "Deseada", de hulla, de 4 hectáreas, en Cangas del Narcea.
- 8.152, "Ribadesella", de idem, de 15 hectáreas, en Colunga.
- 8.153, "Colunga", de idem, de 16 hectáreas, en idem.
- 39, "Corra del Canto", de idem, de 50,31 hectáreas, en Mieres.
- 2.184, "Perseguida 2.ª", de idem, de 30 hectáreas, en idem.
- 2.187, "Aumento a Perseguida", de idem, de 15 hectáreas, en idem.
- 2.944, "San Antonio", de idem, de 30 hectáreas, en idem.
- 3.271, "Carolina", de idem, de 41 hectáreas, en idem.
- 206, "Huérfana", de idem, de 12,58 hectáreas, en Oviedo.
- 8.219, "1.ª Exploración", de cinabrio, de 20 hectáreas, en Langreo.
- 8.278, "2.ª Exploración", de hulla, de 17 hectáreas, en idem.
- 8.368, "Perla del Sur", de idem, de 16 hectáreas, en Colunga.

- 8.263, "La Abundante", de idem, de 12 hectáreas, en Caso.
- 8.594, "Mateina 2.ª", de idem, de 12 hectáreas, en idem.
- 8.384, "Encarnación", de idem, de 12 hectáreas, en Colunga.
- 8.699, "Sobresaliente", de idem, de 34 hectáreas, en Teverga.
- 8.700, "Mina Poderosa", de idem, de 24 hectáreas, en idem.
- 8.701, "La Bonita", de idem, de 12 hectáreas, en idem.
- 8.867, "La Esperanza", de idem, de 68 hectáreas, en idem.
- 8.764, "Baracaldesa", de idem, de 28 hectáreas, en Colunga.
- 9.549, "La Colonia", de hierro, de 6 hectáreas, en Sariego.
- 9.352, "Bilbaina", de hulla, de 116 hectáreas, en Bimenes.
- 9.359, "Espera Ferrocarril", de idem, de 17 hectáreas, en Nava.
- 9.324, "Gabriela", de idem, de 16 hectáreas, en Bimenes.
- 9.400, "Julita", de idem, de 24 hectáreas, en idem.
- 9.401, "Luisa", de idem, de 17 hectáreas, en Nava.
- 9.426, "Castreña 2.ª", de idem, de 23 hectáreas, en Colunga.
- 8.540, "Sorpresa", de idem, de 80 hectáreas, en Aller.
- 10.197, "Leonor", de idem, de 4 hectáreas, en Colunga.
- 10.188, "Juana", de idem, de 85 hectáreas, en Mieres.
- 10.388, "1.ª Demasia a Gabriela", de idem, de 4 hectáreas, en Bimenes.
- 10.554, "Julita 3.ª", de idem, de 5 hectáreas, en idem.
- 10.553, "Julita 2.ª", de idem, de 73 hectáreas, en idem.
- 10.589, "2.ª Demasia a Gabriela", de idem, de 2,32 hectáreas, en idem.
- 10.068, "Luisita", de hierro, de 9 hectáreas, en Aller.
- 10.534, "Luisa 2.ª", de hulla, de 4 hectáreas, en Nava.
- 10.842, "Adolfa 2.ª", de hierro, de 12 hectáreas, en Caso.
- 10.845, "Liceina", de idem, de 8 hectáreas, en idem.
- 10.936, "Liceina 2.ª", de idem, de 53 hectáreas, en idem.
- 11.008, "Salvador", de barita, de 12 hectáreas, en Tineo.
- 11.034, "Carmencita", de cinabrio, de 12 hectáreas, en idem.
- 10.044, "Julita 4.ª", de hulla, de 13 hectáreas, en Bimenes.
- 11.101, "San Ignacio", de hierro, de 18 hectáreas, en Colunga.
- 11.476, "1.ª Unión", de idem, de 45 hectáreas, en Llanes.
- 10.923, "Amistad 2.ª", de idem, de 4 hectáreas, en Gozón.

- 11.136, "Ju'ita 5.ª", de hulla, de 6 hectáreas, en Bimenes.
- 11.243, "Taballos", de idem, de 81 hectáreas, en idem.
- 11.244, "Los Malatos", de idem, de 147 hectáreas, en idem.
- 11.192, "2.ª Unión", de hierro, de 12 hectáreas, en Llanes.
- 11.135, "Demasia a Luisa", de hulla, de 8,18 hectáreas, en Nava.
- 12.280, "José Javier", de idem, de 42 hectáreas, en Caso.
- 12.883, "Felisa", de hierro, de 44 hectáreas, en Gozón.
- 11.934, "Rupertillo", de cobre, de 12 hectáreas, en Cabrales.
- 13.246, "Primera", de hulla, de 57 hectáreas, en Quirós.
- 13.247, "Segunda", de idem, de 114 hectáreas, en idem.
- 12.913, "Rafael", de hierro, de 36 hectáreas, en Gozón.
- 14.120, "Intercalada", de hulla, de 9 hectáreas, en Nava.
- 14.054, "Gabriela 2.ª", de idem, de 29 hectáreas, en Bimenes.
- 14.453, "Aurelio 2.ª", de idem, de 12 hectáreas, en Tineo.
- 12.914, "Demasia a Amistad", de hierro, de 2,50 hectáreas, en Gozón.
- 15.564, "Victoria Dorotea", de hulla, de 48 hectáreas, en Tineo.
- 12.703, "Santo Adriano", de hierro, de 53 hectáreas, en Proaza.
- 14.597, "Maria", de idem, de 11 hectáreas, en idem.
- 14.046, "Liceina 3.ª", de hulla, de 11 hectáreas, en Caso.
- 15.855, "Carles", de hierro, de 11 hectáreas, en Salas.
- 15.885, "Arbados", de idem, de 64 hectáreas, en idem.
- 16.141, "Santa Ana", de hulla, de 97 hectáreas, en Lena.
- 16.173, "Josefina 1.ª", de idem, de 27 hectáreas, en idem.
- 14.182, "Demasia a Liceina 2.ª", de idem, de 5,73 hectáreas, en Caso.
- 13.454, "Demasia a los Malatos", de idem, de 21,90 hectáreas, en Bimenes.
- 14.052, "Demasia a Julita 2.ª", de idem, de 4,25 hectáreas, en idem.
- 15.053, "Demasia a Julita 5.ª", de idem, de 6,68 hectáreas, en idem.
- 16.066, "Cinco Hermanos 2.ª", de idem, de 5 hectáreas, en Tineo.
- 16.079, "Moreda 2.ª", de idem, de 17 hectáreas, en Aller.
- 13.442, "Demasia a San Antonio", de idem, de 9,15 hectáreas, en Mieres.
- 15.931, "Segunda Demasia a Colunga", de idem, de 7 hectáreas, en Colunga.

- 16.214 "San Vicente", de hierro, de 5 hectáreas, en Salas.
- 16.266, "Gabriela 3.ª", de hulla, de 7 hectáreas, en Bimenes.
- 16.267, "Gabriela 4.ª", de idem, de 5 hectáreas, en idem.
- 16.214 bis, "San Vicente número 2", de hierro, de 7 hectáreas, en Salas.
- 16.342, "Demasia a Rafael", de idem, de 5,63 hectáreas, en Gozón.
- 14.753 "Felisa", de hulla, de 6 hectáreas, en Colunga.
- 15.706, "Carmen", de idem, de 5 hectáreas, en idem.
- 15.710, "Juanita", de idem, de 23 hectáreas, en idem.
- 16.076, "San Luis", de idem, de 165 hectáreas, en idem.
- 16.424, "San Miguel", de idem, de 63 hectáreas, en Lena.
- 16.425, "Demasia a Josefina 1.ª", de idem, de 5,36 hectáreas, en idem.
- 16.499, "Luz", de idem, de 80 hectáreas, en idem.
- 16.420, "Teresa", de idem, de 5 hectáreas, en Colunga.
- 16.513, "Abandonada", de hierro, de 40 hectáreas, en Illas.
- 16.579, "Demasia a Santo Adriano", de idem, de 11,14 hectáreas, en Proaza.
- 16.576, "3.ª Demasia a Castañedo Monte", de idem, de 17,93 hectáreas, en idem.
- 16.581, "Bienquista", de idem, de 6 hectáreas, en Grado.
- 15.935, "Cerradura", de hulla, de 17 hectáreas, en Aller.
- 16.006, "Ampliación a Moreda", de idem, de 9 hectáreas, en idem.
- 16.007, "Moreda", de idem, de 17 hectáreas, en idem.
- 16.798, "2.ª Maria", de idem, de 11 hectáreas, en Colunga.
- 16.799, "San José", de idem, de 20 hectáreas, en idem.
- 16.872, "Fuentes", de hierro, de 20 hectáreas, en Llanes.
- 16.973, "Brigida", de idem, de 21 hectáreas, en idem.
- 16.975, "Antonio", de idem, de 21 hectáreas, en idem.
- 16.877, "4.ª Unión", de hierro, de 54 hectáreas, en Llanes.
- 16.878, "3.ª Unión", de idem, de 32 hectáreas, en Llanes.
- 15.928, "Aurora", de hulla, de 47 hectáreas, en Aller.
- 16.875, "Jerueña", de hierro, de 24 hectáreas, en Llanes.
- 16.876, "Bonita", de idem, de 7 hectáreas, en Llanes.
- 17.126, "Milagrosa", de idem, de 32 hectáreas, en Llanes.
- 17.180, "Demasia a Moreda", de

hulla, de 13'46 hectáreas en Aller.
 17.181, «Demasia a Ampliación a Moreda», de idem, de 26'01 hectáreas, en Aller.
 17.386, «Pilar», de idem, de 42 hectáreas, en Colunga.
 17.634, «Llanes 1.^a», de hierro, de 8 hectáreas, en Llanes.
 17.636, «Llanes 3.^a», de idem, de 7 hectáreas, en Llanes.
 17.640, «Llanes 7.^a», de idem, de 34 hectáreas, en Llanes.
 17.643, «Llanes 10.^a», de idem, de 28 hectáreas, en Llanes.
 17.644, «Llanes 11.^a», de idem, de 40 hectáreas, en Onís.
 17.649, «Constancia», de idem, de 43 hectáreas, en Caravia.
 17.768, «Santa Rita», de hulla, de 10 hectáreas, en Langreo.
 17.785, «Talaya», de hierro, de 40 hectáreas, en Llanes.
 17.797, «Equivocada», de idem, de 30 hectáreas, en Caravia.
 14.620, «María Antonia», de hulla, de 114 hectáreas, en Cabranes.
 17.974, «Demasia a San Miguel», de idem, de 7'78 hectáreas, en Lena.
 18.007, «Aviación», de idem, de 20 hectáreas, en Lena.
 18.024, «Demasia a Santa Rita», de idem, de 2'04 hectáreas, en Langreo.
 18.093, «Corza 2.^a», de idem, de 136 hectáreas, en Aller.
 18.166, «Pepa», de hierro, de 19 hectáreas, en Onís.
 18.229, «Perla Colunguesa», de hulla, de 6 hectáreas, en Colunga.
 17.872, «La Esperanza del Cura», de idem, de 45 hectáreas, en Aller.
 18.321, «Proserpina», de hierro, de 12 hectáreas, en Vegadeo.
 18.320, «Otra Esperanza», de hulla, de 12 hectáreas, en Teverga.
 18.384, «Santa Ana», de idem, de 16 hectáreas, en Quirós.
 18.461, «Luz», de idem, de 80 hectáreas, en Oviedo.
 18.549, «Complementaria», de hierro, de 29 hectáreas, en Piloña.
 18.559, «2.^a Complementaria», de idem, de 15 hectáreas, en Piloña.
 18.569, «Corza 3.^a», de hulla, de 60 hectáreas, en Lena.
 18.649, «Demasia a María Antonia», de idem, de 11 hectáreas, en Cabranes.
 18.677, «Baluarte», de idem, de 27 hectáreas, en Mieres.
 18.694, «Ampliación a Santa Ana», de idem, de 16 hectáreas, en Quirós.
 18.745, «Paulita Argüelles», de idem, de 78 hectáreas, en Aller.
 18.839, «María Antonia 2.^a», de idem, de 78 hectáreas, en Cabranes.
 18.799, «María Antonia», de idem, de 64 hectáreas, en Lena.
 19.001, «Cantabria», de idem, de 57 hectáreas, en Lena.
 19.049, «Las Rositas», de idem, de 63 hectáreas, en Lena.
 18.847, «Descuidada», de idem, de 20 hectáreas, en Piloña.
 19.251, «Mas Luz», de idem, de 20 hectáreas, en Lena.
 18.961, «Complemento», de idem, de 57 hectáreas, en Caso.
 19.125, «Josefa», de idem, de 45 hectáreas, en Caso.
 19.154, «Maruxa», de idem, de 12 hectáreas, en Aller.
 19.159, «Maruxa 2.^a», de idem, de 16 hectáreas, en Aller.
 19.321, «El Carmelo», de idem, de 145 hectáreas, en Aller.
 19.659, «Esperanza», de idem, de 4 hectáreas, en San Martín del Rey Aurelio.

19.673, «Pelegrina», de idem, de 10 hectáreas, en Aller.
 19.650, «Sabina», de idem, de 30 hectáreas, en Quirós.
 19.631, «Leonora», de idem, de 45 hectáreas, en Quirós.
 19.672, «Rata», de idem, de 30 hectáreas, en Aller.
 19.808, «La Vieja», de idem, de 49 hectáreas, en Quirós.
 19.936, «2.^a Tapadera», de idem, de 40 hectáreas, en Quirós.
 19.661, «Solita», de idem, de 36 hectáreas, en Lena.
 19.425, «Buena Fé», de idem, de 60 hectáreas, en Lena.
 20.100, «Nieves», de cobre, de 6 hectáreas, en Ponga.
 20.419, «Otoño», de hulla, de 42 hectáreas, en Degaña.
 19.267, «María Remedios», de idem, de 8 hectáreas, en Mieres.
 20.918, «Isabel», de idem, de 30 hectáreas, en Colunga.
 20.077, «Demasia a Cantabria», de idem, de 6'76 hectáreas, en Lena.
 20.078, «Demasia a María Antonia», de idem, de 7'68 hectáreas, en Lena.
 20.352, «Demasia a Esperanto», de idem, de 4'39 hectáreas, en Lena.
 20.960, «Previsor», de idem, de 65 hectáreas, en Degaña.
 21.481, «Murciana», de hulla, de 66 hectáreas, en Degaña.
 19.768, «Rosario», de idem, de 484 hectáreas, en Aller.
 19.781, «Ampliación a Rosario», de idem, de 57 hectáreas, en Aller.
 21.285, «Cuatro Amigos», de idem, de 90 hectáreas, en Lena.
 21.356, «María», de idem, de 90 hectáreas, en Lena.
 19.244, «Demasia a María», de idem, de 0,95 hectáreas, en Colunga.
 21.303, «Excila», de idem, de 64 hectáreas, en Colunga.
 21.423, «Fernando», de idem, de 203 hectáreas, en Colunga.
 21.576, «Salvadora», de idem, de 153 hectáreas, en Colunga.
 18.888, «Victoria», de idem, de 12 hectáreas, en Lena.
 22.3000, «Demasia a Salvador», de idem, de 29,64 hectáreas, en Colunga.
 22.434, «Demasia a Poderosa», de idem, de 1,99 hectáreas, en Teverga.
 19.320, «Marina 4.^a», de idem, de 36 hectáreas, en Lena.
 22.216, «Amparo», de idem, de 25 hectáreas, en Piloña.
 21.301, «Demasia a Descuidada», de idem, de 7,83 hectáreas, en Piloña.
 22.087, «Demasia a Otoño», de idem, de 2,655 hectáreas, en Degaña.
 20.615, «Demasia a María Remedios», de idem, de 2,74 hectáreas, en Mieres.
 22.190, «1.^a Demasia a Otoño», de idem, de 3,01 hectáreas, en Degaña.
 22.567, «Manolo», de hierro, de 26 hectáreas, en Cangas de Onís.
 22.895, «La Oportunidad», de idem, de 20 hectáreas, en Valdés.
 23.018, «El desquite», de manganeso, de 19 hectáreas, en Cabrales.
 22.932, «La Opinión», de azogue, de 7 hectáreas, en Lena.
 23.049, «Herminia», de antracita, de 33 hectáreas, en Lena.
 23.054, «San José», de hierro, de 20 hectáreas, en Las Regueras.

23.071, «Pilar», de hulla, de 15 hectáreas, en Teverga.
 23.082, «Dos Amigos», de antracita, de 32 hectáreas, en Lena.
 23.110, «Rivera», hierro, de 45 hectáreas, en Vegadeo.
 23.121, «Galvana», de antracita, de 20 hectáreas, en Lena.
 23.159, «La Amistad», de cobre, de 20 hectáreas, en Piloña.
 23.197, «2.^a Robertina», de hulla, de 4 hectáreas, en Oviedo.
 23.228, «Soledad», de hulla, de 24 hectáreas, en Siero.
 22.734, «Nueva Hermosota», de hulla, de 181 hectáreas, en Illano.
 23.348, «Riobar», de hulla, de 45 hectáreas, en Piloña.
 23.265, «Maruja», de hulla, de 100 hectáreas, en Teverga.
 23.324, «Concepción», de hulla, de 24 hectáreas, en Teverga.
 23.284, «Pepita», de idem, de 179 hectáreas, en Teverga.
 23.285, «Intrusa», de idem, de 184 hectáreas, en idem.
 23.420, «Casualidad», de idem, de 60 hectáreas, en Llanera.
 23.397, «Rosalia», de idem, de 269 hectáreas, en Teverga.
 23.425, «Demasia a Opinión», de cinabrio, de 3,78 hectáreas, en Lena.
 23.451, «Cristina», de hierro, de 14 hectáreas, en Grado.
 23.486, «María Luisa», de hulla, de 6 hectáreas, en Lena.
 23.498, «María Josefa», de idem, de 24 hectáreas, en idem.
 23.495, «Pilar», de idem, de 25 hectáreas, en Cangas del Narcea.
 23.513, «Virgen del Pilar», de hierro, de 45 hectáreas, en Riba dedeva.
 23.532, «Demasia a Casualidad», de hulla, de 11,26 hectáreas, en Llanera.
 23.573, «Castaña», de idem, de 36 hectáreas, en Lena.
 23.605, «Buena Suerte», de idem, de 35 hectáreas, en Caso.
 23.613, «Tres Amigos», de idem, de 30 hectáreas, en Lena.
 23.666, «María del Carmen», de idem, de 8 hectáreas, en Langreo.
 23.669, «La Casualidad», de idem, de 30 hectáreas, en Ponga.
 23.677, «Tres Amigos», de idem, de 49 hectáreas, en Cangas del Narcea.
 23.714, «La Navalina», de idem, de 23 hectáreas, en Mieres y Oviedo.
 23.723, «Divisoria», de antracita, de 45 hectáreas, en Aller.
 23.755, «Pacifa», de hierro, de 20 hectáreas, en Candamo.
 23.774, «Faustino», de P. bituminosas, de 93 hectáreas, en Parres y Piloña.
 23.790, «Tres Amigos», de hulla, de 31 hectáreas, en Teverga.
 23.742, «Los Cuatro», de idem, de 10 hectáreas, en Oviedo.
 23.808, «Amelia», de idem, de 32 hectáreas, en Aller.
 23.810, «Paz», de P. bituminosas, de 60 hectáreas, en Piloña.
 23.815, «Milagritos», de hulla, de 120 hectáreas, en Caso.
 23.746, «Soledad», de hierro, de 40 hectáreas, en Grado.
 23.748, «Entralgo», de hulla, de 20 hectáreas, en Caso.
 23.752, «Santa María», de hierro, de 70 hectáreas, en Grado.
 23.822, «Templada», de hulla, de 47 hectáreas, en Teverga.
 23.855, «Modesta», de idem, de 28 hectáreas, en Piloña.

23.861, «Angelita», de idem, de 20 hectáreas, en Llanera.

14.635, «2.^a Demasia, a Liceña 2.^a», de idem, de 5,07 en Caso.

Y se admitirán nuevas solicitudes de registro al terreno comprendido por estas minas, después que hayan transcurrido ocho días completos, comprendidos los festivos, a contar desde el siguiente a esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 149 del Reglamento de Minas, advirtiéndose que las solicitudes presentadas en los dos días siguientes a los ocho, indicados que prefendan total o parcialmente, los mismos terrenos declarados en este anuncio, francos y registrables, adquirirán la prioridad mediante pública licitación que tendrá lugar en sitio, día y hora que se señalará con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto de 18 de abril de 1913.

Las solicitudes se presentarán en el Negociado correspondiente del Gobierno civil, en las horas de a partir de las nueve de la mañana.

Oviedo, 24 de agosto de 1938. —III Año Triunfal.—El Gobernador, Gerardo Caballero.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Alonso Suárez, vecino de Bulse (Salas), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Salas, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de agosto de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rogelio Lavandera Fernandez, vecino de Piloña; Alfredo Iglesias Oridiales, de Mones (Infiesto); José Aladró Diego, de Santianes (Infiesto), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Infiesto, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de agosto de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente P. D. Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Prendes Gonzalez, Anita Vazquez Barrancua y Anastasio Baisón Corcobado, vecinos de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Suarez Garcia, vecino de Porceyo; Antonio Crespo Saez, de Gijón y José García García, de Ceares, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eduardo Gutierrez Arana, vecino de San Juan de la Arena, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Soto del Barco, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Gonzalez Alvarez, vecino de Soto de Luña, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cudillero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de agosto de 1938.—III

Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Donato Tejido Lopez, vecino de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Borbón García, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia del mismo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Mariano Cruz Calleja Vazquez, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia del mismo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Santiago Fernandez Rogriguez, vecino de Pravia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia del mismo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Servando Fernandez de La Campa, vecino de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia del mismo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Cándido Villa Gonzalez, vecino de Olloniego, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aurelio Rodriguez Vega, vecino de La Felguera y Francisco Perez Marcos, de Ciaño Santa Ana, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil, contra Manuel Tamargo Gutierrez, vecino de Soto del Barco, habiendo nombrado Juez instructor al municipal del mismo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jesús Sotres Diaz, vecino de Nueva, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Alonso Rodriguez, vecino de Carbayín, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Avelina Gonzalez Suarez, vecina de La Corrada (Avilés), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de agosto de 1938.—

III Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Cachaldora Vidal, vecino de Verdicio; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Luanco, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Valdés Alvarez, vecino de Oviedo; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Gonzalez Fernandez y Francisco Gonzalez Diaz, vecinos de Cornellana, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Salas, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ceferino Noriega Diego, vecino de Nava; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Nava, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de agosto de 1938.—

III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aurelio Menendez Paz, vecino de Tineo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia del mismo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de citación

El señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia interino del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Ignacio Casariego Terrero, en nombre de don Eleuterio Ozores Pelaez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de La Habana, contra doña María Alvarez Quiñones, y su hijo don Renato, que aparece inscrito con los apellidos de Ozores y Alvarez Quiñones, ambos mayores de edad y de esta vecindad, actualmente en ignorado paradero, sobre filiación y otros extremos, acordó se emplazase por segunda vez, a los demandados, como lo verifico a medio de la presente, para que en término de cinco días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, a medio de Procurador, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente las responsabilidades civiles que deban exigirse a Manuel Fernandez Fernandez, vecino de Castrosin, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente las responsabilidades civiles que deban exigirse a Alfredo Alvarez Cachón (a) Fracia, vecino de Cangas del Narcea, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante ese Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, once de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente las responsabilidades civiles que deban exigirse a don Francisco Alvarez Otero, vecino de Cangas del Narcea, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, once de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente las responsabilidades civiles que deban exigirse a Emilio Alvarez (a) Carroubo, vecino de Corias, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, once de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar admi-

nistrativamente las responsabilidades civiles que deban exigirse a Luis Campo, vecino de Cangas del Narcea, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

DE SALAS

Cédula de citación

Cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez municipal de este término de Salas, en Oviedo, designado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, para la instrucción del expediente de responsabilidad civil que deba exigirse a Felicísimo Dominguez Vaquero, casado, electricista, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Quintín y Florentina, natural de Aspaviegos, en Zamora, y vecino de esta villa, por su oposición al triunfo del Glorioso Alzamiento Nacional, se cita por el presente al indicado individuo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime conducente a su defensa, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Salas, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Lic. Rogelio de Diego.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ LOBETO, José, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1, de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por robo de efectos, instruida por este Juzgado, con el número 264 de 1934.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial